



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

Conste por el presente documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional", que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES** (en adelante **LA MUNICIPALIDAD**), con RUC N° 20131378204, representado por su Alcalde Sr. Adolfo Ocampo Vargas, identificado con DNI N° 08372284, con domicilio legal en la Av. Belisario Suarez s/n, Cdra. 10, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén 232, 234 y 236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Presidente Sr. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo por Resolución Suprema N° 030-2006-ED; en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES**

**1.1 DE LAS PARTES:**

1.1.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que promueve la inversión pública y privada, el empleo; y, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

Dentro de sus funciones se encuentra la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales, pudiendo para tal fin coordinar con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

1.1.2 **EL IPD** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituye Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política deportiva, recreativa y de educación física. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general.

Como ente rector del deporte se encuentra regulado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, teniendo como uno de sus fines el crear en el ámbito nacional una moderna y globalizada estructura del sistema Deportivo Nacional, que permita integrar, en forma coordinada y concertada al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad para beneficio del deporte en general, teniendo en consideración que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano, por tanto inherente a la dignidad de las personas, debiendo el Estado y la sociedad propiciar y garantizar el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional.

**1.2 DE LOS ANTECEDENTES:**

1.2.1 **EL IPD**, tiene en administración directa el predio denominado "Complejo Deportivo San Juan de Miraflores", en mérito a la Resolución Suprema N° 102-77/VC-4400, expedida el 13 de mayo de 1977, por





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

el Ministerio de Vivienda; y, modificado por Resolución N° 178-2007/SBN-GO-JAR, de fecha 21 de noviembre del 2007, expedido por la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales (actualmente Superintendencia Nacional de Bienes Estatales). Este predio se encuentra ubicado frente a la Calle José A. Morales y la Prolongación de la Av. Lizardo Montero, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un área total de 28,650.71 m<sup>2.</sup>, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11973274 del Registro de Predios de Lima.

- 1.2.2 Con fecha 22 de junio del 2009, se suscribió un Contrato de Concesión a título oneroso, entre la empresa Supermercados Peruanos S.A. y **EL IPD**, a fin de ejecutar el proyecto de iniciativa privada denominado "Centro Deportivo y Comercial – IPD San Juan de Miraflores", cuyas especificaciones técnicas, jurídicas y financieras contemplan la construcción de una Cancha de Fútbol de césped artificial, instalación de una pista atlética de material sintético, construcción de una Cancha de Futsal de césped artificial, un Gimnasio Deportivo y Rítmico, Módulo Polideportivo y condicionado al monto de la contraprestación la construcción de una Piscina Semiolímpica.
- 1.2.3 El proyecto deportivo será ejecutado sobre el área de 28,650.71 m<sup>2</sup>, que constituye el área remanente del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 11973274. Se deja constancia que este proyecto deportivo se realizará en forma prioritaria al proyecto comercial.
- 1.2.4 Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a la proximidad de la ubicación del Complejo Deportivo tiene interés en administrar directamente el citado Complejo a efectos de fomentar el deporte en la comunidad y brindar a la población una infraestructura deportiva conservada adecuadamente bajo su cuenta y costo.
- 1.2.5 Estando a lo expuesto, **EL IPD** y **LA MUNICIPALIDAD** han convenido de mutuo acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin establecer los lineamientos a seguirse para que el Complejo Deportivo pase a administración directa de **LA MUNICIPALIDAD**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 29544, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de operatividad que deberán seguir **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** a fin que el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores pase a la administración directa de **LA MUNICIPALIDAD**, con el objeto que sea destinado exclusivamente al desarrollo de sus actividades deportivas, con la finalidad de fomentar y difundir en forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas, como un mecanismo de promoción y desarrollo del deporte y la recreación, factores coadyuvantes a la formación y desarrollo integral de la persona, permitiendo de esta manera mejorar la calidad de vida y alcanzar el bienestar de los pobladores de la jurisdicción de San Juan de Miraflores y distritos aledaños.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 4.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Realizar, los trámites correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en coordinación con **EL IPD** para solicitar la administración en uso o la transferencia del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, una vez que **EL IPD** haya presentado la renuncia a la Afectación en Uso que tiene a su favor respecto al citado Complejo.
- b) Asumir la administración directa de la infraestructura deportiva del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, una vez que haya sido recibida por **EL IPD** en cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa Supermercados Peruanos S.A. en mérito al Contrato de Concesión al que se refiere en el numeral 1.2.2 del presente Convenio. Para tal efecto en coordinación con **EL IPD** deberá suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
- c) Administrar el Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, de modo que su uso sea única y exclusivamente para fines deportivos.
- d) No desnaturalizar la infraestructura deportiva destinándolas a fines distintos al deportivo.
- e) Destinar los ingresos que se obtengan por el uso del Complejo Deportivo para su mantenimiento y conservación, sin perjuicio de valerse adicionalmente de recursos propios o del apoyo de la inversión privada, para tales efectos.
- f) Asumir el pago de los servicios públicos (luz, agua), así como cualquier otro gasto, servicio y/o gasto necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones del Complejo Deportivo, una vez que haya asumido posesión del mismo.
- g) Consolidar las deudas sobre tributos municipales que pudieran existir, respecto al Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, antes de la formalización de la posesión del citado Complejo.
- h) Facilitar el uso del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores a **EL IPD**, cuando sea solicitado, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

### 4.2 COMPROMISOS DE EL IPD:

- a) Realizar las gestiones pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a fin de dejar sin efecto la afectación en uso del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, que tiene a su favor, con la finalidad que éste a su vez pase a la administración directa de **LA MUNICIPALIDAD**.
- i) Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** el bien inmueble materia del presente Convenio, una vez que haya recibido las obras ejecutadas por la empresa Supermercados Peruanos S.A., en cumplimiento de los compromisos asumidos por ésta última en el Contrato de Concesión al que se hace referencia en el numeral 1.2.2 de este Convenio. Para tal efecto en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** deberá suscribir la respectiva Acta de Entrega – Recepción.
- b) Ayudar en las gestiones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el otorgamiento de la administración o transferencia del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores a su favor.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de suscripción hasta la formalización de la Afectación en Uso o transferencia del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo plazo no deberá exceder a los tres (03) años de suscrito el presente Convenio. En caso de transcurrido este período y no se hubiera formalizado la Afectación en Uso o la transferencia, el presente Convenio podrá ser renovado por un período igual, previa acuerdo de partes y evaluación del cumplimiento de los acuerdos y condiciones materia de este Convenio. Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá la Adenda correspondiente.



#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

- 6.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 6.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES**

Cada una de las Partes se obliga frente a la otra a contar con todas y cada una de las licencias, permisos y autorizaciones de las entidades u organismos competentes necesarios para la ejecución de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio de conformidad con las leyes aplicables.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

- 8.1 Cada una de las Partes dejan expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna entre sí o sus trabajadores.
- 8.2 Cada una de las Partes será responsable del personal propio que emplee para la ejecución de sus compromisos asumidos en virtud del presente convenio incluyendo el pago de sus remuneraciones, sueldos y demás beneficios sociales y previsionales, retenciones impositivas y de todo lo relacionado con la legislación laboral y tributaria vigente que deriven de la relación laboral que mantengan con su personal, en especial las relacionadas con aportaciones, contribuciones y seguros.
- 8.3 Cada Parte se obliga frente a la otra a mantenerlas indemnes y a responder de manera individual y mancomunada en relación con cualquier reclamo laboral, civil o de cualquier otra índole, que algún miembro de su personal o de sus contratistas pudieran imponer en contra de la otra Parte, independientemente del monto reclamado, el foro ante el cual se efectúe el reclamo, el concepto o la naturaleza del mismo.
- 8.4 Cada una de las partes reconocen que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de la otra.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS**

Al concluir la vigencia del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD** deberán elaborar un Informe Final, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES**

11.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento.

11.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

11.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, siendo el plazo para dicha comunicación de veinte (20) días antes de suscitarse el cambio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS**

Ambas partes convienen de mutuo acuerdo que el presente Convenio no podrá ser materia de cesión de posición contractual a terceros bajo cualquier forma o modalidad. El incumplimiento de esta Cláusula por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio de pleno derecho, siendo mérito suficiente la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

13.1 La comunicación a efectuarse entre las partes, deberá dirigirse a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, donde se tendrán por bien efectuadas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar, sin perjuicio del uso de otros medios como el fax y/o correo electrónico, siempre que exista constancia escrita de su remisión y la confirmación de recepción correspondiente.

13.2 Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerado como válido, deberá ser notificada previamente y por escrito, vía Carta Notarial, a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (05) días calendarios. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

14.1 Las partes podrán dar por resuelto el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por acuerdo de partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio, por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de veinte (20) días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución operará de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

14.2 Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 15.1 **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.
- 15.2 En caso de producirse controversias y/o discrepancias, entre las partes, respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente Convenio, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y pacífica, con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Convenio, utilizando como medios Notas de Entendimiento entre las Entidades o a través del trato directo de sus representantes legales.
- 15.3 De persistir dichas controversias y/o discrepancias, éstas deberán solucionarse por conciliación. En ese sentido, cualquiera de las partes tienen el derecho a someter las controversias a un Centro de Conciliación, dentro del plazo de cinco (05) días, si la conciliación soluciona la controversia en forma total, el acta que contiene el acuerdo, es título de ejecución para todos los efectos, si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un Arbitraje que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas.
- 15.4 En caso no haya acuerdo para la conciliación, **EL IPD y LA MUNICIPALIDAD** acuerdan que cualquier controversia que surja, desde la celebración del convenio, será resuelta mediante Arbitraje, a través de la conformación de un Tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

Se suscribe el presente Convenio en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de Julio de 2011.

  
 \_\_\_\_\_  
**ADOLFO OCAMPO VARGAS**  
 Alcalde  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

  
 \_\_\_\_\_  
**ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT**  
 Presidente  
 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

